**Acuerdo entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Costa Rica sobre el Intercambio de Información en materia Tributaria**[1]

***Por: Natera, S.C.***[2]

Estimados clientes y amigos:

El pasado 17 de mayo de 2011, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público ("SHCP") emitió a través de su página de Internet el Comunicado de Prensa 056/2011 (el "Comunicado"), por medio del cual se informa sobre la firma del "Acuerdo entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Costa Rica sobre el Intercambio de Información en materia Tributaria", (el "Acuerdo", "México" y "Costa Rica"), el pasado 25 de abril en México.

A través del Comunicado, la SHCP señala que el propósito del Acuerdo consiste en promover la cooperación internacional en materia tributaria a través del intercambio de información, lo que permitirá a ambos países aplicar su legislación tributaria y verificar que, en el futuro, conforme al derecho de cada país, se paguen las cantidades que se deban cubrir por parte de los contribuyentes.

Los impuestos comprendidos por el Acuerdo son los impuestos de cualquier naturaleza exigidos por ambos países a la fecha de su firma. De la misma manera, el Acuerdo se aplicará a los impuestos idénticos o sustancialmente similares que se establezcan con posterioridad a dicha fecha, así como a aquellos que se adicionen o los sustituyan.

Además, a través del Comunicado se informa que el Acuerdo prevé un procedimiento de cooperación entre las administraciones tributarias de ambos países para el intercambio de información fiscal, con el objeto de verificar el adecuado cumplimiento de las obligaciones fiscales de los contribuyentes mexicanos en el extranjero, así como un mecanismo de procedimiento de acuerdo mutuo para resolver de forma amistosa los conflictos que puedan surgir de su aplicación e interpretación.

En términos del Comunicado, uno de los beneficios más importantes del Acuerdo será permitir a México solicitar la información que se encuentre en posesión de bancos y de otras instituciones financieras de Costa Rica.

Es importante señalar que tras la firma del Acuerdo, habrá que esperar la aprobación del mismo por parte de la Cámara de Senadores y su posterior publicación en el Diario Oficial de la Federación. En su momento, les informaremos sobre los aspectos más relevantes de dicho instrumento.

* * * * *

Es importante señalar que este documento tiene un carácter meramente informativo y no expresa la opinión de nuestra firma respecto a los temas vertidos en el mismo.

No asumimos responsabilidad alguna por el uso que se le llegue a dar a la información contenida en el presente documento. Recomendamos que ésta se utilice como mera referencia y se consulte directamente la fuente.

Sin otro particular que tratar por el momento, quedamos a sus órdenes para resolver cualquier duda o comentario relacionado con lo anterior.

---

[1] Texto publicado por Natera y Espinosa, S.C. en la Nota Informativa 056/2011 de fecha 18 de mayo de 2011.

[2] Las opiniones y comentarios expresados en cada uno de los artículos incluidos en esta publicación únicamente reflejan la postura personal de su correspondiente autor, misma que no necesariamente coincide con la de IFA Grupo Mexicano, A.C. o con la de cualquiera de sus miembros.